



Nombre del trámite:	Revisión y en su caso Aprobación de las Enmiendas al Plan de Protección de la Instalación Portuaria.
Nombre de la modalidad:	No aplica.

Dependencia u organismo:	Secretaría de Marina
Unidad administrativa responsable del trámite:	Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
Domicilio de la unidad administrativa responsable:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
Oficinas donde se realiza el trámite:	Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. Ubicada en Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Capitanías de Puerto del país, directorio: https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto Horarios de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Datos del responsable del trámite para consultas	
Nombre del responsable:	Héctor Cárdenas Vidal
Cargo:	Director de Protección Marítima y Portuaria
Correo electrónico:	unicapam.digaprocer@semar.gob.mx
Contacto telefónico:	01 (55) 562465 00 Extensión 7711
Horarios de atención al público:	08:00 a 16:00 horas, de Lunes a Viernes (días hábiles)

Quejas y denuncias	
En caso d que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:	
UNICAPAM:	unicapam.guardia@semar.gob.mx

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?
Desactualización en el PPIP, generado vulnerabilidades en la protección, así como deficiencias en la siguiente Verificación, incumpliendo los ordenamientos nacionales e internacionales en la materia.

Fundamento jurídico que da origen al trámite
<i>Artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 fracción X y demás aplicables de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; Artículos 1, 2 y fracciones I y XI, 16 primer párrafo y 19 Bis de la Ley de Puertos; Artículos 1 y 3, del Reglamento de la Ley de Puertos. ; Capítulo XI-2, Regla 1, Sección 1.9, y Regla 10; y demás aplicables del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar vigente (SOLAS); Parte A Sección 16.2, y demás aplicables del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias vigente (Código PBIP).</i>

Casos en los que debe presentar el trámite	
¿Quién?	El Representante legal o Apoderado legal.
¿En qué casos?	Cuando una Instalación Portuaria modifique el Plan de Protección, la Autoridad deberá de verificar el cumplimiento a las medidas de protección marítima previstas en el Convenio SOLAS y el Código PBIP.

Medio de presentación del trámite	
Utilizando el formato:	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/855634/SEMAR-2021-070-023-A.pdf

Datos de información requeridos:	<p>A. El órgano administrativo a que se dirigen.</p> <p>B. Nombre del solicitante, denominación o razón social de quienes promueva, en caso de Representante legal, señalar su nombre, domicilio y clave del RFC y CURP.</p> <p>C. Deberá precisar su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o tratándose de personas físicas, la legalización ante el cónsul mexicano respectivo, salvo cuando tal requisito no sea 5 Sección Campo Información necesario por haber sido apostillado de conformidad con el Convenio Internacional en la materia.</p> <p>D. Domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibir las.</p> <p>E. Datos de contacto de la persona que realiza el trámite, es decir, correo electrónico y un número telefónico en donde sea localizable.</p> <p>F. La petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición.</p> <p>G. Mención de los anexos que se agregan.</p> <p>H. Lugar y Fecha de su emisión.</p> <p>I. Firma autógrafa del interesado o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán imprimir la huella digital de su pulgar. <i>Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo</i></p>
---	---

Pago de Derechos	
Monto:	En este trámite no aplica monto (Gratuito).

Documentos que deben anexarse a la solicitud	
1.	Escrito libre considerando los datos solicitados. <i>Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i>
2.	Copia electrónica del Instrumento Público notarial con el que el representante legal acredite su personalidad, si el interesado no actúa por sí mismo, o se trate de personal moral. <i>Artículo 19 Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i>
3.	Copia electrónica certificada del Acta Constitutiva. <i>Artículo 19 Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i>
4.	Copia de la Declaración de Cumplimiento de la Instalación Portuaria vigente. <i>Artículo 16.62 del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP).</i>
5.	Enmiendas al Plan de Protección de la Instalación Portuaria en formato digital para su revisión y en su caso aprobación en el cual se incluya el Formato de Control e Información Histórica de las Modificaciones al PPIP. <i>Artículos 16 del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP).</i>
6.	Copia en formato digital de las secciones del Plan de Protección de la Instalación Portuaria aprobado y sellado en las cuales hubo enmiendas. <i>Artículo 16.6 del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP).</i>
NOTA: Los requisitos se presentarán en formato PDF no mayor de 2 MB cada uno mediante USB.	

Plazos		
Plazo máximo de respuesta:		30 días hábiles
Fundamento jurídico:	<p><i>Artículos 16, fracción X y 17, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i></p> <p>Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo. <i>Artículo 17, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i></p> <p>La autoridad cuenta con un plazo máximo de 10 días hábiles para requerirle al particular la información, datos o documentos faltantes. <i>Artículo 17-A Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i></p> <p>Plazo Máximo de Respuesta para que los interesados cumplan con la prevención: 10 días hábiles. <i>Artículo 17-A de la Ley Federal del Proceso Administrativo.</i></p>	

Vigencia el trámite	
Tipo de resolución:	Aprobación de las enmiendas al Plan de Protección de la Instalación Portuaria (PPIP).
Vigencia:	En las legislaciones aplicables a este servicio no se encuentra plasmada una vigencia, sin embargo, su vigencia expira solo en caso de modificación estructural, cambio de giro y/o

	vulneración al Plan de Protección de la Instalación Portuaria (PPIP), así como de renovación de la DCIP.
--	--

Criterios de resolución del trámite

1. Los documentos que el interesado exhiba en copias u originales según corresponda, deben ser legibles en su totalidad.
2. El interesado debe exhibir los requisitos solicitados para realizar el trámite.

Información adicional

Acreditación del cumplimiento de las medidas de protección portuaria previstas en el Convenio SOLAS y el Código PBIP